

PRECIOS DE SUSCRICION:

EN MADRID Y PROVINCIAS.—  
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y  
un año, 30.  
Ultramar y extranjero.—Un  
año, 100.  
No se sirve suscripcion ni pe-  
dido cuyo importe no se haya  
satisfecho.

# LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION:

EN MADRID.—Redaccion-Ad-  
ministracion. Ponceano, núme-  
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.  
Cuando la suscripcion se sa-  
tisfaga en sellos, para mayor  
seguridad, la carta vendrá cer-  
tificada.—No se devuelve nin-  
gun escrito.

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA

**DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.**

Lunes 8 de Mayo de 1871.

### SUMARIO.

**Seccion Doctrinal.**—El Proyecto de Ley de primera enseñanza.  
—Ultima palabra.—Noticias varias.—Seccion oficial.—Decreto de  
5 de Mayo de 1871 disponiendo que las oposiciones para proveer  
las cátedras vacantes en los Institutos oficiales de la Nacion se  
celebren en Madrid.—Real orden de la misma fecha para las  
provisiones de varias cátedras.—Vacantes en las provincias de  
Málaga, Segovia, Soria y Almería.

### SECCION DOCTRINAL.

#### EL PROYECTO DE LEY DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el número anterior dimos algunas noti-  
cias acerca de este importantísimo documento,  
que, según hace tiempo se dice, ocupa al Señor  
Ministro de Fomento y á la Direccion general de  
Instruccion pública. Los informes que después  
hemos adquirido nos permiten poder dar á  
nuestros lectores algunos pormenores más de  
dicho Proyecto, á la vez que nos proporcionan  
ocasion para rectificar en parte lo que entonces  
dijimos.

Si, como tenemos motivo para suponer, las  
noticias que se nos han suministrado son fide-  
dignas, bien puede asegurarse que el Proyecto  
que el Sr. Ruiz Zorrilla piensa someter á la de-  
liberacion de los Cuerpos colegisladores, y que,  
según se dice, está ya aprobado por el Consejo,  
es notable por muchos conceptos, sobre todo  
por su franqueza, y honra sobremanera á su  
autor. De seguro que serán contadas en Europa  
las leyes de primera enseñanza que le aven-  
tajan.

Parece que en el Proyecto á que nos referi-  
mos se resuelven en sentido afirmativo y de una  
manera franca y enérgica las cuestiones relati-  
vas á la enseñanza obligatoria y gratuita. Para  
la primera se establece una sancion severa, si  
bien nada tiene de anticonstitucional, como al-  
gunos habian supuesto, aún antes de redactar-  
se el Proyecto, con fines más políticos que otra  
cosa. Los que en un plazo dado no posean los  
conocimientos que comprende la enseñanza ele-  
mental incompleta no podrán ejercer cargos ni  
destinos públicos, y serán los primeros á ser ha-  
llados al servicio de las armas. Como era na-  
tural, en el Proyecto se facilita la instruccion  
gratuita á todos en todas partes, para cuyo fin  
se declara, entre otras cosas, obligatoria la en-  
señanza de adultos en todas las Escuelas ele-  
mentales. Asimismo se crean de una manera  
resuelta y en número suficiente las escuelas de  
párvulos que tanto necesitamos.

Otro de los principios cardinales que parece  
se consignan en el Proyecto en cuestion, es el  
de correr á cargo del Estado las atenciones del  
personal y material de las Escuelas, á excepcion  
de la reparacion y construccion de edificios, y  
no sabemos si tambien el proporcionar casa á  
los Maestros, que se deja á los Ayuntamientos.  
Sin embargo, para la construccion de locales el  
Estado concederá tambien subvenciones.

Como era consiguiente, sentado el principio  
de la enseñanza gratuita, las retribuciones es-  
colares, que tanto perjudican á la enseñanza y  
á los Maestros, desaparecen del todo; pero en  
cambio el sueldo de los Profesores de uno y otro  
sexo se aumenta lo necesario, pues el de los  
Maestros de poblaciones de 500 habitantes no  
será menor de 4.000 reales. Es de advertir, y

esta es una reforma importantísima que revela altas miras, que el sueldo de las Maestras será en todas partes igual al que disfruten los Maestros. Esta igualdad de condiciones entre los Profesores de uno y otro sexo parece que entra como principio capital en el Proyecto del señor Ruiz Zorrilla, por lo que no podemos menos de congratularnos sinceramente.

No tenemos noticias de que en el Proyecto haya más que escuelas elementales incompletas y completas. Pero, á ser cierto lo que hemos oído, la enseñanza de estas excede á la que hoy se da en las superiores, ampliada con la gimnasia, la música y el canto. En este punto parece que el Proyecto no tiene nada que envidiar á las leyes que rigen en los países más adelantados.

También es trascendental la reforma que deben sufrir las Escuelas Normales de uno y otro sexo. Se introducen en ellas asignaturas tan importantes como necesarias hoy, y todas quedan de una misma categoría, así como sus Profesores, que serán cinco por lo menos en cada una, con doce mil reales de sueldo y además un aumento cada cinco años, igual á la sétima parte de la dotación fija. Las Escuelas Normales de Maestras deberán estar servidas por Profesoras con los sueldos y aumentos indicados, con lo cual se abre un buen porvenir á la mujer.

En un Proyecto que establece en todas partes escuelas de adultos y crea muchas de párvulos y hace obligatoria la instrucción en los establecimientos de beneficencia y penales, y en donde quiera que haya tropa acuartelada, no podía desatenderse la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, para los cuales tenemos entendido que se crean, además del Nacional, doce Colegios que sostendrán las provincias. Felicitamos al Sr. Zorrilla porque en este punto como en lo tocante á las escuelas de párvulos haya abandonado el sistema de las recomendaciones, pues ya era tiempo de que se atendiera de una manera resuelta á la instrucción de aquellos desgraciados.

Claro está que una Ley que en tales principios se basa, deja á salvo la independencia y derechos del Magisterio, al cual parece que se le declaran también derechos pasivos.

La Inspección debe sufrir por el Proyecto que nos ocupa una gran reforma. Estará pagada por el Estado, lo cual evitará muchísimos y graves inconvenientes, y pondrá á los Inspecto-

res en una situación más independiente que la que hoy tienen, máxime si sus dotaciones son tan buenas como se nos asegura, y van acompañadas de la inamovilidad obtenida mediante ciertos requisitos y al cabo de determinado tiempo. Para cada provincia habrá un Inspector, por lo menos, que además será vocal de las Juntas provinciales, las cuales reciben una nueva organización, y, como las locales, estarán sujetas á la responsabilidad administrativa y judicial que las leyes provincial y municipal establecen para las Diputaciones y Ayuntamientos. Si nuestros informes son verídicos, podemos asegurar que los Inspectores y las Juntas serán con el Proyecto de que tratamos una garantía grande y eficaz para la enseñanza y los Maestros. No podrán ser, ciertamente, lo que hasta aquí vienen siendo.

Como esperábamos, en el Proyecto se establecen de una manera definitiva las Bibliotecas populares, las Academias y lecturas y conferencias públicas, y aún hemos oído decir algo acerca de Museos pedagógicos y de alguna otra institución auxiliar de la primera enseñanza.

Esto es, en suma, lo que hemos podido averiguar acerca del Proyecto de que hace días se ocupan los periódicos, y que tan esperado es por los verdaderos amantes de la instrucción del pueblo. Nosotros, que vivamente anhelamos que la primera enseñanza salga pronto del estado de postración en que hoy se encuentra, deseamos de todas veras que nuestras noticias sean ciertas, y suplicamos al Sr. Ministro de Fomento que cuanto antes lleve su Proyecto á la representación nacional para que cuanto antes pueda ser Ley. A este fin nos parece muy oportuno exponer aquí nuestra creencia de que, para abreviar la discusión, convendría que el Sr. Ruiz Zorrilla presentase primeramente su Ley al Senado, que ahora no tiene mucho que hacer, mientras que en el Congreso no faltan cuestiones políticas que cada día que pase serán más candentes y largas, y que, con las que originen los presupuestos, no podrán menos de retardar mucho la votación de la Ley de primera enseñanza.

## ULTIMA PALABRA.

Nuestro querido colega *El Consultor de los Maestros* da fin á la polémica que viene sosteniendo con los *Anales* con el siguiente artículo, de cuya lectura no debemos privar á nuestros suscritores.

«Cerrado el paso á los *Anales* con nuestras contestaciones anteriores y constituido este periódico en la necesidad de decirnos algo, se escapa por la tangente haciendo afirmaciones inexactas que no pueden quedar sin correctivo. Bien merecía los *Anales* una extensa réplica por nuestra parte; mas, en atención á que no queremos molestar por más tiempo á nuestros suscritores y á que nuestro colega se pronuncia en retirada, habremos de ser breves condensando las ideas todo lo más posible.

Comienza los *Anales* por enumerar, *exagerándolos*, los infortunios que aquejan á la Institución, y dice que á nosotros nos disgusta que él censure al Gobierno como causante de ellos. Se equivoca de todo punto nuestro colega. Nosotros nos hemos apresurado á concederle la existencia de esos infortunios, si bien hemos defendido y defendemos que se han producido y producen contra la voluntad del Gobierno y de los verdaderos liberales, y que, sensibles como son, no llegan ni con mucho á los que intencionadamente ocasionaron y hubieran ocasionado los hombres funestos de quienes fué docil amanuense el Director de los *Anales*. ¿Cómo ha de disgustarnos á nosotros que esos males se censuren cuando con frecuencia hemos clamado contra ellos y pedido su pronto y eficaz remedio? Alguna vez nuestras censuras han hecho saltar, y nó de gusto, á la primera autoridad de la provincia; alguna vez los *Anales* nos ha dispensado el honor de transcribir nuestras censuras, y alguna vez hemos apoyado nosotros las censuras de los *Anales*. Lo que nosotros hemos criticado en nuestro colega es lo sistemático de su oposición á un Gobierno cuyos buenos deseos en favor de la enseñanza no pueden ponerse en duda, por más que, desgraciadamente, no se vean secundados por todos los que tienen el deber de hacerlo.

Dice luego los *Anales* que viene llamándonos á discusión y que nosotros, léjos de entrar en ella, hablamos de todo menos del asunto; afirmando que eludir las cuestiones es darse por vencido. ¿Puede decirnos los *Anales* cuál es el tema concreto que nos ha propuesto como objeto de discusión? Ni un ápice nos hemos separado jamás del asunto, en términos que, párrafo por párrafo, hemos copiado alguna vez y refutado siempre las contestaciones de los *Anales*, sin que sólo hayamos penetrado en el odioso terreno de las personalidades cuando á ello se nos ha obligado.

¡Que eludir las cuestiones es darse por vencido!.....

Mal parado deja á los *Anales* esta su aserción. Algunas cuestiones, y de trascendencia, le viene proponiendo á los *Anales* algun colega del ramo, y, sin embargo, los *Anales* se hace el muerto. Alguna acusación grave fulminó en tiempos aciagos para el Magisterio contra el actual Director de los *Anales* el heral-

do más desvergonzado de la comunión política que merece las simpatías de nuestro colega, y, sin embargo, su hoy Director no contestó ni una sola palabra; de donde se infiere, según la lógica de los *Anales*, que se declaró vencido. Así lo declara también su conducta ulterior.

Manifiesta extrañeza los *Anales* de que no hayamos expuesto nuestros servicios, los cuales, según dice, deben ser muy apreciables. Hasta en esto se equivoca los *Anales*. Nuestros servicios son de poco precio: por eso no los hemos exhibido. Confesamos que ni siquiera hemos traducido á Randu, De-Gerando, etc. etc., ni aun á nuestro paisano Quintiliano.

Estamos conformes con la doctrina que nuestro colega expone respecto de la conservación ó renuncia de destinos públicos en los casos á que él se refiere, y, por lo mismo, tratándose de un cargo elevado y de confianza, cargo para cuya obtención no se exige como condición indispensable haber seguido una carrera determinada, cargo que ha de obligar á quien lo ejerce á cumplimentar disposiciones superiores contrarias á sus opiniones políticas y facultativas, á ser el *ejecutar* de una institución á la que sólo él ha dado vida y fomento y de una clase á la cual ha pertenecido, á la que profesa entrañable afecto, por cuya prosperidad se desvela y de la cual viene recibiendo lisonjeras y repetidas demostraciones de profundas simpatías, creemos procedente la inmediata renuncia de tal cargo, y que el funcionario que no la hace da evidentes pruebas de tener muy errónea conciencia de sus deberes políticos y morales ó de profesar al destino que desempeña un cariño muy superior al que dice profesar á la institución y clase de que se titula padre y protector.

En cuanto á que, en la administración como en la enseñanza, los que se consideren vilipendiados y aun infamados por una situación dada ó por disposiciones superiores, sin que valgan derechos de cuerpo, ni de oposiciones, ni excusa de ningún género, no deben esperar á ser despedidos, lo admitimos si el vilipendio y la infamia han recaído en individuos determinados, pero nó si en toda la clase; pues en este caso la ofensa llega á todos y á ninguno. Esta es la doctrina autorizada con la conducta y el ejemplo de los muy dignos cateiráticos de Madrid á quienes alude los *Anales*. Lo que si concedemos á nuestro colega es que el funcionario público que, infamado particularmente en un puesto, lo conserva, comete una indignidad, y que aquel que además de aceptar la infamia, busca favor para conservarse y para medrar en aquella posición, es, no un miserable, como los *Anales* dice, sino un miserabilísimo ó, si lo prefiere, un misérrimo. ¿Quiérete más los *Anales*?

Hemos dicho ya y repetimos ahora que nos disgustan en extremo las cuestiones personales; pero cuando se nos obliga á entrar en ellas, contestamos en la misma forma y tono con que se nos habla.

## NOTICIAS VARIAS.

El Decreto que en otro lugar de este número insertamos mandando que las oposiciones de las cátedras hasta hoy vacantes en los Institutos se verifiquen en Madrid, tiene una gran importancia. Aparte de las ventajas que ofrece el no diseminar los opositores y el no dejar á los Institutos sin los muchos catedráticos que como jueces natos habían necesariamente de concurrir á formar los tribunales, resulta una economía bastante considerable. De hacerse las oposiciones en los respectivos distritos sería necesario para ellas diez y seis tribunales, y como por el Decreto á que nos referimos sólo se necesitan cuatro, se economizan doce tribunales, que á nueve jueces cada uno son 108 vocales de ménos, cuyos haberes, suponiendo que duren dos meses los ejercicios, importarían 216.000 reales que se ahorra el Estado. Esto aparte de la economías que resultan por el concepto de material.

El Magisterio de primera enseñanza de Castellón ha dirigido á la prensa del ramo las siguientes preguntas, sobre las cuales, para corresponder á la invitación de nuestro apreciable colega, vamos á emitir sencillamente nuestra opinion.

1.<sup>a</sup> Un maestro de una escuela superior ¿está comprendido en la disposición 10 de la Orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870, para solicitar por concurso una escuela elemental?»

Creemos que sí; 1.<sup>o</sup> porque en las oposiciones para una escuela superior se exige igualmente el examen de todas las materias elementales; 2.<sup>o</sup> porque la escuela superior es la continuacion de la elemental con más ampliacion de estas asignaturas; y 3.<sup>o</sup> porque la práctica que sigue el maestro de una escuela superior, ya en la escuela elemental que tiene agregada, ya en su mismo departamento, es la misma que se adquiere en las elementales.

2.<sup>a</sup> Después de la disposición 25 de dicha Orden ¿se pueden conceder dos ascensos á la vez, aunque se tenga una autorizacion para ello anterior á dicha Orden, ó lo que es lo mismo, de 1625 pesetas en una escuela superior, ¿se puede ascender á una escuela elemental de 2000 pesetas?»

Prohibiendo la regla 25 de la orden que se cita, que en ningún caso puedan concederse dos ascensos á la vez, creemos que los maestros que hasta la publicacion de la misma no hubieren hecho uso de la autorizacion que al efecto hubieron antes conseguido, no pueden hoy obtener los dos ascensos.

3.<sup>a</sup> «Un Secretario de Junta provincial, que dos años antes desempeñaba por oposicion una escuela de 1.100 pesetas, y luego obtiene una Secretaría de 2.000 pesetas ¿tiene derecho á permutar este destino con una escuela de 2.000 pesetas? ¿No conseguiria con ello de un destino amovible pasar á otro inamovible y en dos años obtener tres ascensos en el Magisterio?»

El Secretario de una Junta provincial no puede en nuestro concepto permutar con ningún maestro de escuelas públicas, sea cualquiera su sueldo; 1.<sup>o</sup> porque estando terminantemente dispuesto que las permutas sólo pueden llevarse á efecto entre escuelas de igual categoría y dotacion, falta ya este primero, legal y

muy esencial requisito; 2.<sup>o</sup> porque el cargo de Secretario es administrativo y amovible, y el de maestro, facultativo é inamovible; 3.<sup>o</sup> porque, sin entrar en otras muchas consideraciones, tales permutas darian lugar á una infraccion marcada de la Ley, dándose el caso de que un maestro pudiera en ocho dias ascender de una escuela de 825 pesetas á una de 2.000, no pudiendo tener esto lugar por concurso más que en 275 pesetas cada tres años.

Se ha concedido licencia hasta fin del curso actual á nuestro respetable amigo D. Fernando de Castro, Catedrático de la Universidad de Madrid, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Se han remitido ya á los respectivos Consejos universitarios los expedientes de concurso para las cátedras de Matemáticas y Agricultura de los Institutos de Zaragoza y Sevilla.

El viernes cinco ha sido presentado á SS. MM. por el Director del Colegio Nacional de Sordo-mudos, don Carlos Nebreda y Lopez, acompañado del Excmo. señor D. Manuel Ruiz Zorrilla, el sordo-mudo-ciego Martin de Martin, alumno interno de dicho Colegio, el cual, con la precision que tan justamente admiran todas las personas que visitan este establecimiento, ha manifestado á presencia de los Reyes los conocimientos que posee en pronunciaci6n, lenguaje mimico, gramática castellana, lectura y escritura en puntos de relieve, escritura con máquina y con lápiz, aritmética, doctrina cristiana, historia sagrada, geometría y geografía. SS. MM. han quedado altamente complacidos, apreciando en todo su valor los adelantos del alumno y el método empleado para su instruccion. S. M. la Reina se mostró sumamente cariñosa con aquel triple desgraciado; le hizo diferentes preguntas en Geografía y Aritmética, dando mil enhorabuenas al Sr. Nebreda que bajo su direccion es instruido un sér tan extremadamente desvelado, prometiéndole que muy en breve harán una visita al establecimiento que dirige.

Se ha verificado en Avila la oposicion á la Escuela de Pedro Bernardo, habiendo sido propuestos en terna D. Alejandro Revilla, D. Miguel Tajada y D. Santiago Blazquez, únicos que ejercitaron. Tambien se han celebrado al mismo tiempo las oposiciones á la escuela de niñas de San Bartolomé de Pinares, y han sido propuestas doña Vicenta Vallera, doña Mariana Torres Velasco y doña Petra Rapado, entre siete que tomaron parte en los ejercicios.

El proyecto de ley sobre enseñanza agronómica presentado en el Senado por el señor ministro de Fomento tiene 52 artículos con algunas disposiciones generales y otras transitorias.

La enseñanza agronómica se divide en dos clases: la superior para crear un personal facultativo de ingenieros agrónomos, y la profesional que se limita á la

instrucción de agentes subalternos para el servicio de la administración y de los particulares. Una y otra abraza estudios teóricos o preparatorios y prácticos. Los teóricos se harán en las escuelas establecidas por el Gobierno, y los prácticos en una granja aneja a cada escuela y dependiente de esta.

El capítulo II del proyecto trata de la enseñanza superior, detallando los estudios preparatorios y especiales. Esta sólo se dará en la escuela central de Madrid y su granja, costeadas ambas por el Estado.

El capítulo III se ocupa de la enseñanza profesional que comprende la preparatoria, dividida en tres grupos de asignaturas: 1.º, geografía, historia, traducción del francés, dibujo lineal y topográfico; 2.º, aritmética, álgebra elemental, geometría y trigonometría rectilínea y nociones de geometría analítica y descriptiva; 3.º, elementos de física y nociones de química, y de historia natural en sus tres ramos.

La enseñanza profesional teórica dura dos años, y comprende las asignaturas siguientes: cultivos generales y especiales, zootecnia y artes agrícolas, topografía y nociones de mecánica, hidráulica y arquitectura rural, administración rural. La práctica general dura un año y será igual que la de la enseñanza general.

La enseñanza profesional se dará en once escuelas regionales siguientes: 1.ª Region central: comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara. 2.ª Region de Extremadura: Badajoz, Cáceres, Salamanca y Ciudad-Real. 3.ª Region del Duero: Valladolid, Palencia, Leon, Zamora, Avila y Segovia. 4.ª Region del Ebro superior: Burgos, Logroño, Soria y Pamplona. 5.ª Region del Ebro inferior: Tarragona, Huesca, Lérida y Teruel. 6.ª Region del Guadalquivir: Sevilla, Huelva, Córdoba y Jaen. 7.ª Region meridional mediterránea: Málaga, Cádiz, Granada, y Almería. 8.ª Region oriental mediterránea: Valencia, Murcia, Alicante, Castellon y Albacete. 9.ª Region oriental pirenaica: Barcelona, Gerona, Tarragona y Baleares. 10.ª Region cantábrica: Santander, Oviedo, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava. 11.ª Region de Galicia: Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

El personal facultativo de estas escuelas y de estas granjas anejas será pagado por el Gobierno: el personal subalterno y los gastos de material y sostenimiento y explotación serán de cargo de las provincias que forman la region en proporción al número de sus habitantes, y será doble la cuota para la provincia en donde reside la escuela.

El proyecto entra después á establecer las condiciones del profesorado, que formará dos escalafones independientes con tres categorías, de entrada, ascenso y término cada uno. El número total de profesores es de 63, y el de ayudantes 37. Todas las cátedras y ayuntamientos se sacan á oposicion, salvo aquellas que en la actualidad estén desempeñadas por catedráticos que lo sean en virtud de oposicion.

La Asociación popular para la instrucción de la clase obrera del distrito del Hospital, en vista de lo resuelto por el Ayuntamiento de Madrid, que redime

del servicio militar á todos los quintos pobres que sepan leer y escribir, ha acordado abrir clases extraordinarias de lectura y escritura desde 1.º de Mayo, para enseñar gratis á todos los jóvenes de 20 á 21 años que entren en este reemplazo y carezcan de los referidos conocimientos.

Las horas de clase serán desde las ocho de la noche en adelante.

La matrícula se halla abierta en la secretaría de la Asociación, calle de Atocha, número 64, piso principal.

Dice el *Diario Mercantil* de Valencia:

«Sabemos que ya se ha hecho efectiva la suma de 2.000 rs. que S. M. el rey ofreció últimamente á la escuela de artesanos de nuestra ciudad.

Mucho nos alegramos de que la benéfica junta de artesanos reciba este alivio, que aumentará sin duda sus buenos propósitos de fomentar la instrucción.»

Tenemos entendido que la Diputación de Leon insiste en que se aplacen las oposiciones á la cátedra de Agricultura de aquel Instituto, y como medio de conseguir esto, parece que trata de echar á bajo la nivelación que habia pedido para dicha Escuela. Insistimos en que esto no puede hacerse, y en que el Ministro de Fomento no lo consentirá.

Se ha inaugurado en el Hospicio de Avila una escuela de niños, que dirigirá D. Eulogio Estevez, Maestro que era de Adanero.

La nueva Diputación de Huesca ha suprimido la Escuela normal, revocando tambien el acuerdo tomado por la anterior que, impulsada por los mejores deseos, habia nivelado aquel Instituto, señalando á sus profesores el sueldo de 3.000 pesetas. Este acuerdo, como recordarán nuestros lectores, produjo una orden de gracias, que se publicó en la *Gaceta*, habiéndose remitido á los catedráticos á primeros de Marzo los títulos y credenciales confirmándolos en sus cátedras con dicho sueldo y categoría, y tomado estos posesion á mediados de dicho mes.

Debemos advertir que la nivelación se acordó en vista de las economías presentadas á la anterior Diputación por los catedráticos de aquel Instituto, tales como la de cerrar el colegio de internos, que por sólo cinco alumnos pagaba la provincia 24.000 reales, y retirar los anuncios de oposicion á las cátedras de Topografía, Agricultura y Dibujo, que hubieran costado otros 24.000 reales, sin el espontáneo y generoso ofrecimiento de los ilustrados individuos de aquel Claústro.

Esto, además de que alega una informalidad poco propia de Corporaciones tan respetables como son las Diputaciones, revela que muchas de estas se interesan bien poco por la enseñanza y que más que al provecho de esta miran á intereses bastardos ó á móviles personales. Nosotros esperamos que en el Ministerio de Fomento se anulará, como ya se ha hecho en casos iguales, el acuerdo á que nos referimos, y suplicamos que se fijen en este y otros ejemplos pa-

recidos los que desean que la primera enseñanza sea carga provincial.

Por el Ministerio de Fomento se han otorgado a la Sociedad *El Fomento de las Artes* una medalla de oro y dos de plata con destino a la Exposición de Artes y Oficios que piensa celebrar en el corriente mes.

Va á ser nombrado Profesor de Fragua de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza D. Pablo Ostalé, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha circulado orden á los Presidentes de las Academias de Bellas Artes en provincias pidiendo propuestas para el nombramiento de Directores de las Escuelas que dependen de aquellas corporaciones.

Han sido sobreseidos los expedientes gubernativos instruidos á D. Ildefonso Perez y Doña Segunda Abad, maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza de Munébrega, en la provincia de Zaragoza, sin que lo actuado les pare perjuicio alguno en su carrera; otro de D. Pascual Ribarte, maestro de Aznara en la misma provincia; otro de Doña Maria Rosa García que lo es de Caseras, en la de Zamora, con la particularidad de que mientras esta maestra no se halle pagada de cuanto se le adeuda por personal, material y retribuciones y la escuela provista de lo necesario, no se admita reclamación alguna contra la misma.

El Consejo universitario de la de Madrid ha acordado por unanimidad dar las gracias al Gobierno por la Real orden en que se dispuso que se publiquen íntegros en la *Gaceta* los dictámenes que los Consejos emitan en los expedientes de concurso para ascensos y traslaciones de los Profesores.

D. Luis García y Sanz, profesor privado de Latín, ha sido nombrado vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Latín y Castellano del Instituto del Noviciado.

Se ha dispuesto que de las tres escuelas que van á proveerse en Granada, una de niños y dos de niñas, se prov. a por concurso la primera y por oposición la segunda.

El Sr. D. Marcelo Encobet de Melo, profesor de primera enseñanza de Infantes (Ciudad-Real), tuvo dias pasados una entrevista con el Sr. Ministro de Hacienda, de la cual salió sumamente satisfecho; tanto por el buen recibimiento que le dispuso el Sr. Moret, como por la formal promesa que le hizo de que muy en breve se procedería al pago de los atrasos que se adeudan á los Maestros de aquella provincia.

Ha sido aprobada la separacion de Doña Santa Martin Duque, maestra de Pelahustan, en la provincia

de Toledo, por haberse negado á jurar la Constitución del Estado.

La Diputación provincial de Avila ha aprobado en su presupuesto las cantidades consignadas para el sostenimiento de aquella Escuela normal y la nivelacion de los sueldos de los Profesores del Instituto.

Segun indica nuestro colega *El Compañerismo*, por la Dirección general de Instrucción pública se ha dispuesto que D. Luis de la Peña de Avila Guzman, cursante en el Instituto de segunda enseñanza, tiene derecho á que se le abonen para la carrera de Maestro de primera enseñanza todas las asignaturas que de la misma justifique haber probado en un establecimiento de enseñanza oficial, en virtud de lo prevenido en la ley vigente de Instrucción pública.

De una carta que *El Clamor del Magisterio* ha recibido de la Habana, tomamos las siguientes noticias, que pueden interesar á alguno de nuestros lectores: «Momentos antes de cerrar esta leo en la *Gaceta* la publicacion de 34 escuelas vacantes en esta capital de la Isla.

Están divididas en tres categorías, que son: término, ascenso y entrada.

Su dotacion es: 6.000 pesetas anuales las primeras; 4.800 las segundas, y las de entrada 4.200; casa sin retribucion ninguna, y 26 pesetas mensuales para gastos de material en cada una.»

La Diputación provincial de Sevilla ha autorizado á nuestro apreciable suscriptor, D. Antonio Pichardo y Casado, ayudante de la escuela del Hospicio, para pasar á esta Corte con el fin de estudiar la organizacion de la escuela de sordo-mudos y ciegos, abonándole, además de sus haberes, los gastos de viaje.

Recomendamos á nuestros lectores la *Cartilla Constitucional para uso de los niños que concurren á las escuelas de instruccion primaria*, escrita por e. Señor D. Juan Manuel Paz, Catedrático del Instituto de Orense.

Esta utilísima é interesante obra, en la cual el autor ha procurado con notable acierto poner al alcance de la inteligencia de los niños los derechos y deberes del ciudadano, consignados en nuestra *Constitucion*, por medio de una sencilla y clara explicacion de cada uno de los artículos, vendese al precio de *real y medio* cada ejemplar, en Orense, imprenta de D. Francisco Paz, á donde se dirijan los pedidos, acompañando su importe en libranzas ó letras de fácil cobro.

De resultas de las oposiciones recientemente verificadas en el Senado para proveer dos plazas de Taquígrafos, vacantes en la Redaccion del *Diario de las Sesiones* de aquel Cuerpo, han sido nombrados para ocuparlas D. Manuel Saleta y Jimenez y D. Tomás Luco y Becerra, propuestos en primer lugar por el Tribunal de censura.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El reglamento de 15 de Enero de 1870 dispone en su artículo 13 que las oposiciones para la provision de cátedras vacantes en los Institutos de segunda enseñanza se verifiquen en la capital del distrito universitario correspondiente, ó en Madrid si esto no fuere posible. El reglamento responde en este punto á las ideas excentralizadoras que han presidido en la adopcion de cuantas disposiciones han emanado de este Ministerio; pero deja á salvo el interés supremo de la enseñanza para los casos excepcionales en que á la misma pudiera perjudicar la celebracion de las oposiciones en los distritos universitarios.

No obstante las anunciadas en el trascurso del presente año, son muchas las cátedras que deben proveerse por oposicion en la actualidad, porque al número de vacantes há tiempo existentes hay que añadir la mayor parte de las ocurridas desde 1868, que por lo irregular de las circunstancias que hemos atravesado, ó por no estar en el presupuesto la partida que el expresado reglamento exige, no se han podido proveer.

Además de esto, en virtud de la orden de V. M. de 14 de Enero, se agruparon en los diferentes distritos las cátedras de igual clase que estaban vacantes en mayor número en beneficio de los aspirantes á ellas con ventaja para el Tesoro y para más facilidad en la constitucion de los Tribunales; y de aquí resulta que las restantes en cada distrito casi todas son de asignaturas distintas, y sería indispensable para cada una, por punto general, un Tribunal diverso.

Esto, con las disposiciones vigentes, exige gastos de consideracion, y sobre todo acarrearía grave daño á la enseñanza, separando temporalmente de ella á tantos Profesores como deben ser Jueces natos, y diseminando por toda España á los aspirantes á cátedras, dando lugar á que en algunos puntos la concurrencia de los que tengan mejores condiciones para el Profesorado prive de colocacion á muchos de estos que en otras partes la hubieran obtenido con justicia.

Para evitar estos inconvenientes, cuya gravedad no puede desestimarse, y para concluir de una vez con los obstáculos que hasta aquí ha encontrado la ejecucion de lo dispuesto sobre provision de cátedras en el reglamento vigente, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Mayo de 1871.

El Ministro de Fomento,  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las oposiciones para proveer las cátedras vacantes hasta la fecha de este decreto en los Institutos oficiales de la Nacion, que segun el reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondan al turno de oposicion, se celebraran en Madrid.

Art. 2.º Los Tribunales para estas oposiciones se nombraran por la Direccion general de Instruccion pública, sujetandose á lo que previene el art. 17 del citado reglamento.

Art. 3.º No pudiendo entrar en la formacion de estos Tribunales los Vocales natos á quienes se refiere el art. 16 del reglamento, se procurara que los Institutos tengan en ellos la debida representacion.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento, don D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Imo. Sr.: En consecuencia de lo dispuesto por decreto de esta fecha, y á fin de que pueda tener aplicacion la real orden de 28 de Marzo último, principalmente en lo que se refiere á la próruga concedida para hacer oposiciones á los Bachilleres en Facultad, S. M. el Rey se ha servido disponer que se provean por oposicion, conforme á lo prevenido en el título 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y con la variante de que los ejercicios se verifiquen en esta capital, las cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Avila, Canarias, Castellon, Las Palmas, Leon, Oviedo y Zamora; las de Matemáticas vacantes en los de Barcelona, Canarias, Figueras, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Lorca y Segovia; las de Física y Química de los de Alicante, Figueras, Las Palmas y Leon, y las de Historia natural de los de Albacete, Las Palmas, Tapia y Tortosa.

Al propio tiempo ha resuelto S. M. que se anuncie á concurso para las traslaciones las cátedras de Latin y Castellano y Psicologia, Logica y Filosofia moral vacantes en los Institutos de Canarias y Las Palmas; las de Retórica y Poética de este y del de Albacete; las de Geografía é Historia de los de Murcia y Tortosa, y las de Matemáticas que se hallan vacantes en los de Alicante, Avila y Leon.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

La Junta provincial de primera enseñanza de Madrid ha dirigido una importante circular á todos los pueblos de la provincia, que por su mucha extension y la abundancia de original sentimientos no poder publicar íntegra. En ella se lamenta de que sumidos muchos pueblos en el indiferentismo ó en la ignorancia, sólo cuidan de beneficiar intereses materiales que desaparecen al menor soplo, cuando no están protegidos por la moral, por la ilustracion y por el patriotismo.

También se ve obligada á confesar, con harto dolor, que no todas las Juntas locales han comprendido la importancia del cargo que voluntariamente han aceptado, cuando con tanta facilidad han desatendido la obligación sagrada de promover la celebración de exámenes públicos en el mes de Diciembre último, de dar conocimiento á dicha Junta de su resultado, y de citar el nombre de los padres de familia y Profesores más celosos en el ejercicio de su respectivo ministerio.

En el mismo número del *Boletín*, correspondiente al 29 de Abril, en que se publica la circular á que nos referimos, aparece también una relación de los pueblos y nombres de los Maestros y Maestras que se han distinguido por los resultados de los últimos exámenes, que es la siguiente:

D. Jorge Urraco, doña Pascasia Ramírez y doña Carmen García Ramírez, de Arganda; D. Víctor Giménez Guerra y doña Francisca-Javier López, de Campo-Real; D. Carlos Pulido y Casero, D. Silvestre de Pablos, doña Josefa Pulido y Casero y doña Francisca López, de Colmenar de Oreja; D. Nicanor García Bratuti y doña Demetria González, de Loeches; D. Juan Manuel Trujillo y doña Blasa de Blas, de Lozoya; don Bernardo Ruiz de Olano y doña María Navarro, de Me-co; D. Francisco Montero y doña Matilde Escobet y Molina, de Montejo de la Sierra; D. Julian Martínez Munilla, D. Rufino Díaz Trabado, doña Basilisa de la Orden y doña María Isabel Ribaute, de Navalcarnero; D. Andrés Sainz, de Oteruelo del Valle; D. Luis Zapata y Hera y doña Dolores Cortés y Sauren, de Paracuellos de Jarama; D. Juan Manuel de Orche, de San Torcaz; D. Calixto Álvarez Frago y doña Irene Godos, de San Fernando; D. José Carrasco y doña Matilde González, de Torrejon de Velasco; D. Mariano Jimenez y doña Petra Echarri, de Fuente el Saz; don Angel Chueca, de Pedrezuela; D. Manuel Villas, de Robregordo; D. Ildefonso Infante y doña Isabel de Miera, de Valdelaguna; D. Ramon Baillo y doña Vicenta Coscáin, de Vallecas; D. Matias Bravo, D. José Benito Madrid y doña Benita Quirós, de Valdemoro, y D. Raimundo López, de Villanueva del Pardillo.

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento popular de esta Villa que se provea por oposición la plaza de Maestro de la escuela pública de niños del primer Asilo de San Bernardino, dotada con el sueldo anual de 2.125 pesetas y casa-habitación, los aspirantes que con arreglo á la Real orden de 18 de Mayo de 1865 posean título de clase Superior y quieran tomar parte en dichas oposiciones, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, en el preciso término de dos meses, contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, el cual tuvo lugar el 28 de Abril.

Ha muerto recientemente el Maestro de Belifque, provincia de Almería, cuya plaza se sacará á oposición.

En el *Boletín oficial* de Castellon de la Plana de 28 de Abril se publicó el anuncio para proveer por oposición las plazas que queden vacantes en el plazo de la convocatoria.

Segun indicábamos en uno de los números anteriores, la *Gaceta* del día 3 de Mayo publica el anuncio para proveer por concurso una cátedra de lengua griega que resulta vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, dotada con 3.000 pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

**VACANTES.—MÁLAGA.—Por concurso.—De niños.**—Las elementales de Villanueva de Algaidas, con 1.100 pesetas; Benaharís, Jucar, con 625 id.; la incompleta de Cuevas, anejo de Comares, con 550 id.; y la sustitución de la elemental de Peñarrubia, con 312 id. y 50 centimos.

**De niñas.**—Las elementales de Jimera de Libar y Villanueva del Rosario, con 550 pesetas; las de Benahavis, Juzcar y Serrato, con 416 id. 50 centimos y la sustitución de la de Guaro, con 275 id.

Tienen además casa y retribuciones las solicitudes hasta el 27 de Mayo.

**SEGOVIA.—Por concurso.—De ambos sexos.**—Las de Calabazas, Marozoleja y Villequillo, con 400 pesetas; Ituero y Salcedo, con 350 id.; Ciruelos de Coca, con 300; Anaya, Perogordo, Pinilla Ambros, Rades de Pedraza, Ribueblas, Serracin Sotillo, y Villagonzalo, con 275 id.; Requijada de Sant. de Pedraza, con 266 id. 50 centimos; Pecharanau, Soto de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con 150 id.; Tejares, con 175 id. Burgomillado, con 100 id.

**De niños.**—Aldalengua de Pedraza, Cantinipalos, Mañoreros y Torriglesias, con 625 pesetas.

**De niñas.**—Auxiliar de Segovia, con 639 pesetas; Torriglesias, Olombrada y Sacramenia, con 416 id. 75 centimos; Auxiliares de Cuellar y Espinar, con 375 id.

(*Boletín oficial* del día 3 de Mayo.)

**SORIA.—Por concurso.—De niños.** Las de Almalúz, Retortillo y Vozmediano, con 625 pesetas; y la de Magaña con 600 id. —**De niñas.** La de Borobia, con 450 pesetas; y las de Judes y Retortillo, con 400 id. —Tienen casa y retribuciones.

Las solicitudes, hasta el 24 de Mayo.

**PROVINCIA DE ALMERÍA.—De niños.—Por oposición.**—Las de Nijar y Alhavia, con 1.100 pesetas y Lucar con 825 id.

**De niñas.—Por oposición.**—La de Gergal, con 825 pesetas. También se proveerán las que vaquen hasta que se verifiquen los ejercicios de oposición.

Tienen además casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta el 24 de Mayo.

MADRID: 1871.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.